

**“Por la cual se hace un nombramiento en período de prueba, se declara una vacante temporal y se termina un nombramiento en provisionalidad”**

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD,  
CONVIVENCIA Y JUSTICIA**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, el numeral 1 del Artículo 1° de la Resolución 525 del 26 de octubre de 2023, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 (modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017), los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Que así mismo, según lo señalado en el artículo 2.2.5.3.2, ibidem, la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras situaciones, “(...) 4. Con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad.”

Que el artículo 27 de la Ley 909 de 2004 establece que el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se harán exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo Nro. 29 del 19 de mayo de 2023, “Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de ASCENSO y ABIERTO, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA – Proceso de selección No. 2500 de 2023- Distrito Capital 5” y el Acuerdo Nro. 54 del 14 de junio de 2023 “Por el cual se modifica el artículo 8º del Acuerdo 29 del 18 de mayo de 2023 y se dictan otras disposiciones”, dispuso adelantar el concurso en modalidades ascenso y abierto de méritos para proveer de manera definitiva ciento cuarenta y dos (142) cargos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de



**“Por la cual se hace un nombramiento en período de prueba, se declara una vacante temporal y se termina un nombramiento en provisionalidad”**

la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, identificado como el “Proceso de Selección No. 2500 de 2023 –Distrito Capital 5”.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución Nro. 14328 del 08 de agosto de 2024 por la cual conformó la lista de elegibles para proveer el empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407 Grado 19 de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia que fue ofertado a través de la Convocatoria No. 2500 de 2023, según lo dispuesto en el citado Acuerdo.

Que la lista de elegibles del proceso de selección fue publicada por la Comisión Nacional del Servicio Civil y quedó en firme el día 30 de agosto de 2024, a efecto de realizar los nombramientos en período de prueba en los empleos convocados a concurso, en estricto orden de mérito y de conformidad con el puntaje obtenido por las personas que ocupan un lugar de elegibilidad.

Que el señor JHON HELBER RIAÑO CORRALES, identificado con cédula de ciudadanía 1023878587, ocupó la posición número **3** en la citada lista de elegibles, la cual se encuentra en firme para proveer el empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407 Grado 19, ofertado con la **OPEC Nro. 200562**, de la Convocatoria “Proceso de Selección No. 2500 de 2023 –Distrito Capital 5” de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Que en la actualidad el señor JHON HELBER RIAÑO CORRALES, identificado con cédula de ciudadanía 1023878587, es servidor público de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y tiene derechos de carrera administrativa en el empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407 Grado 18.

Que a la fecha, el citado empleo se encuentra provisto mediante nombramiento provisional con la señora CLARA IBON CRUZ MORENO, identificada con cédula de ciudadanía 52969964.

Que en atención a la Circular 0010 del 10 de julio de 2024 de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, en materia de orientaciones sobre la provisión de empleos con base en el principio del mérito y la estabilidad laboral reforzada de los servidores públicos que ocupan cargos de carrera administrativa en provisionalidad, en el marco de la convocatoria pública de empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA - proceso de Selección No. 2500 de 2023 -Distrito Capital 5”, la señora CLARA IBON CRUZ MORENO, antes identificada, remitió a través del Sistema Integrado de Gestión Documental – SIGA, con radicado 1-2024-50637 una solicitud declarando una condición de protección especial, la cual fue respondida con radicado número 3-2024-25836 indicándole que, solo hasta que se presenten las condiciones señaladas, esto es que la lista de elegibles elaborada como resultado de un proceso de selección esté conformada por un número menor, de una parte, o un número igual o

**“Por la cual se hace un nombramiento en período de prueba, se declara una vacante temporal y se termina un nombramiento en provisionalidad”**

superior, de otra, al de aspirantes al de empleos ofertados a proveer, y en adición la Administración verifique y constate las condiciones aludidas de protección, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia actuará y gestionará lo correspondiente en estricto acatamiento a la normatividad vigente y preceptos jurisprudenciales en la materia.

Que de conformidad con las orientaciones establecidas en la Circular Conjunta 003 de 2020 de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C. y la Directora del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital en relación con lineamientos sobre la provisión de empleos de carrera administrativa con listas de elegibles proferidas por la Comisión Nacional del Servicio Civil y sobre estabilidad laboral, se gestionaron las consultas de verificación y acreditación en las bases de información del Estado colombiano e instituciones no gubernamentales a efecto de determinar su situación, registrando que las condiciones aludidas no se corresponden para activar o mantener una protección especial o de acción afirmativa.

Que la señora CLARA IBON CRUZ MORENO, en el año 2020, fue sujeto de una acción afirmativa dentro de las posibilidades existentes y teniendo en cuenta el carácter temporal, transitorio y limitado de las mismas, reubicando su empleo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 19 manteniendo la provisionalidad de su nombramiento.

Que tal como lo ha señalado la Corte Constitucional en sus providencias, “las acciones afirmativas deben ser temporales, pues una vez alcanzada la igualdad real y efectiva pierden su razón de ser.”

Que en atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.7.6 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015 es deber del jefe de la entidad proceder a realizar en estricto orden de mérito según lista de elegibles en firme, los nombramientos en período de prueba en el empleo objeto de concurso.

Que de acuerdo con lo anterior, es procedente nombrar al señor JHON HELBER RIAÑO CORRALES en período de prueba por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión. Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará su desempeño y si el resultado de la evaluación se encuentra en nivel sobresaliente o satisfactorio, el evaluado adquirirá los derechos de carrera sobre el precitado empleo y deberá ser actualizado el Registro Público de Carrera Administrativa; de lo contrario, si el resultado de la evaluación de desempeño se encuentra en el nivel no satisfactorio, una vez en firme la calificación, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada, según lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2024, en concordancia con el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015 y el Acuerdo Nro. CNSC – 20181000006176 del 10 de octubre de 2018 “Por el cual se establece el Sistema Tipo de Evaluación de Desempeño Laboral de los Empleados Públicos de Carrera Administrativa y en Período de Prueba”.

**“Por la cual se hace un nombramiento en período de prueba, se declara una vacante temporal y se termina un nombramiento en provisionalidad”**

Que el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 648 de 2017, establece: “Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”

Que según la Corte Constitucional en la Sentencia SU-917 de 2010, la terminación del nombramiento provisional o el de su prórroga, procede por acto motivado, y sólo es admisible constitucionalmente como motivación de la finalización de la relación laboral, entre otras, la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo.

Que en Sentencia T-096 de 2018 la Corte Constitucional señaló que los servidores públicos nombrados en provisionalidad en empleos de carrera administrativa tal y como lo ha reconocido esa corporación en reiterados pronunciamientos, gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, que se traduce en que su retiro del servicio público solo tendrá lugar por causales objetivas previstas en la Constitución y en la ley, o para proveer el cargo que ocupan con una persona que haya superado satisfactoriamente el respectivo concurso de méritos, razones todas estas que deberán ser claramente expuestas en el acto de desvinculación, como garantía efectiva de su derecho al debido proceso y al acceso en condiciones de igualdad a la función pública.

Que las disposiciones constitucionales y legales no solamente favorecen el sistema de carrera administrativa en todas las entidades del Estado, sino que es imperativo y de obligatorio cumplimiento para que los empleos de carrera sean provistos mediante concurso de méritos, en la debida oportunidad, para así garantizar los principios igualdad, mérito y oportunidad, como rectores de los sistemas generales y específicos de carrera administrativa; así entonces el nombramiento en provisionalidad, desde su amparo constitucional y legal, está previsto como un mecanismo transitorio para atender las necesidades del servicio público que han sido generadas por vacantes definitivas o temporales, hasta tanto se surta el respectivo concurso para proveer dichas vacantes, o hasta la finalización de las situaciones administrativas que las hayan generado.

Que de acuerdo con lo anterior, el nombramiento en provisionalidad de la señora CLARA IBON CRUZ MORENO, identificada con cédula de ciudadanía 52969964, con carácter de provisionalidad, por ordenamiento legal deberá darse por terminado, con el fin de nombrar a la persona que ocupó la posición de mérito número **3** de la lista de elegibles de la **OPEC Nro. 200562**.

Que en los numerales 1 y 2 del artículo 1° de la Resolución 525 del 26 de octubre de 2023, “*Por medio de la cual efectúan unas delegaciones en materia de Talento Humano*” se delegó en esta Subsecretaría la función de realizar el nombramiento en período de prueba de los servidores públicos de las listas de elegibles enviadas por la Comisión Nacional del Servicio Civil y derogarlo en los casos a que haya lugar, y



**“Por la cual se hace un nombramiento en período de prueba, se declara una vacante temporal y se termina un nombramiento en provisionalidad”**

también dar posesión, aceptar la renuncia, terminar nombramiento y declarar la insubsistencia de los servidores públicos que desempeñan empleos de carrera administrativa.

Que, en mérito de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Nombrar en período de prueba al señor JHON HELBER RIAÑO CORRALES, identificado con cédula de ciudadanía 1023878587, en el empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407 Grado 19, de la planta global de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, identificado con la **OPEC Nro. 200562** del “Proceso de Selección No. 2500 de 2023 –Distrito Capital 5”, de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** – El período de prueba tendrá un término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión. Finalizado el período de prueba el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es sobresaliente o satisfactorio, el empleado superará el período de prueba, adquirirá los derechos de carrera en el respectivo empleo y deberá tramitarse ante la Comisión Nacional del Servicio Civil la actualización en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** - Una vez posesionado en el empleo identificado en este artículo quedará declarada la vacancia temporal del empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407 Grado 18, de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, del cual es titular en la actualidad JHON HELBER RIAÑO CORRALES por el término de duración del período de prueba y hasta que se produzca y quede en firme la evaluación del desempeño laboral del empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407 Grado 19 en la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta Resolución.

**PARÁGRAFO TERCERO.** – Al finalizar el respectivo período de prueba si la calificación es satisfactoria, deberá solicitar la declaratoria de vacancia definitiva adjuntando la respectiva evaluación en firme. En el evento de ser insatisfactoria, una vez en firme la calificación, su nombramiento deberá ser declarado insubsistente por resolución motivada. En este último evento, o en caso de renuncia anticipada al empleo ejercido en período de prueba, el servidor público JHON HELBER RIAÑO CORRALES, el día hábil siguiente a la terminación del período de prueba o de la aceptación de la renuncia, deberá reasumir las funciones del empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407 Grado 18 del cual es titular para no incurrir en abandono del cargo.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

**Resolución N°. 243 del 11 de septiembre de 2024**

**Pág. 6 de 6**

**“Por la cual se hace un nombramiento en período de prueba, se declara una vacante temporal y se termina un nombramiento en provisionalidad”**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – El nombrado en período de prueba tendrá diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de la presente Resolución para manifestar por escrito si acepta o rechaza el nombramiento. A partir de la aceptación, tendrá diez (10) días hábiles para tomar posesión del empleo de conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Terminar el nombramiento provisional de la señora CLARA IBON CRUZ MORENO, identificada con cédula de ciudadanía 52969964, en el empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407 Grado 19 de la planta de empleos de esta Secretaría ubicado en la OFICINA CENTRO DE COMANDO, CONTROL, COMUNICACIONES Y COMPUTO -C4, lo cual se hará efectivo una vez tome posesión el señor JHON HELBER RIAÑO CORRALES de lo cual la Dirección de Gestión Humana le informará.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Comunicar el contenido de la presente resolución a través de la Dirección de Gestión Humana de la Secretaría.

**ARTÍCULO QUINTO.** - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los once (11) días del mes de septiembre de 2024.

**REINALDO RUIZ SOLÓRZANO**  
Subsecretario de Gestión Institucional

Elaboró: María Francy Pineda Mancera – Dirección de Gestión Humana

Revisó: Germán Antonio Quiñonez Gómez – Dirección de Gestión Humana

Javier Alberto Jiménez Valderrama – Dirección de Gestión Humana

Aprobó: Sandra Patricia Pinilla Martínez - Directora de Gestión Humana